

ANEXO V: CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A TÍTULO HABILITANTE.

LISTADOS DE ACTIVIDADES SUJETAS A TÍTULO HABILITANTE

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
GRUPO A	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
A.1	INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO			
A.1.1	Industria de alto impacto territorial	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	Varias
A.1.2	Industria de alto impacto urbano	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	Varias
A.1.3	Industria contaminante	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	Varias
A.1.4	INDUSTRIA MANUFACTURERA (≤350 m²)			
A.1.4.1	Tratamiento/transformación productos alimenticios (sup. >300 m²)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	19.1
A.1.4.2	Tratamiento/transformación productos alimenticios (sup. ≤300 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	19.2
A.1.4.3	Otras actividades industriales sin categoría ambiental específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.5	Industria manufacturera (>350 m²)			
A.1.5.1	Transformación madera y fabricación muebles	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	37
A.1.5.2	Trabajo metales, calderería y estructuras metálicas	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	36
A.1.5.3	Otras industrias manufactureras sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.6	Taller artesanal alimentario (≤350 m²)			
A.1.6.1	Tratamiento/transformación alimentos (sup. >300 m²)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	19.1
A.1.6.2	Tratamiento/transformación alimentos (sup. ≤300 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	19.2
A.1.7	Taller artesanal no alimentario (≤350 m²)			
A.1.7.1	Talleres carpintería madera	Declaración Responsable	DR-EA	65
A.1.7.2	Talleres orfebrería	Declaración Responsable	DR-EA	67
A.1.7.3	Talleres género punto y textiles	Declaración Responsable	DR-EA	51
A.1.7.4	Otros talleres artesanales sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.8	Taller artesanal (>350 m²)			
A.1.8.1	Imprentas y artes gráficas	Declaración Responsable	DR-EA	42
A.1.8.2	Otros talleres artesanales	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.9	Pequeña industria alimentaria (≤350 m²)			
A.1.9.1	Panaderías, obradores confitería/pastelería	Declaración Responsable	DR-EA	55
A.1.9.2	Tratamiento/transformación alimentos (sup. ≤300 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	19.2
A.1.10	PEQUEÑA INDUSTRIA NO ALIMENTARIA (≤350 m²)			
A.1.10.1	Talleres carpintería metálica y cerrajería	Declaración Responsable	DR-EA	60
A.1.10.2	Talleres reparaciones eléctricas	Declaración Responsable	DR-EA	64
A.1.10.3	Otros sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.11	PEQUEÑA INDUSTRIA (>350 m²)			
A.1.11.1	Tratamiento superficie con disolventes (sup. >300 m²)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	29
A.1.11.2	Tratamiento superficie con disolventes (sup. ≤300 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	30
A.1.11.3	Otras sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.12	TALLER DE MANTENIMIENTO DE GRANDES VEHÍCULOS			
A.1.12.1	Superficie >250 m²	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	61
A.1.12.2	Superficie ≤250 m²	Declaración Responsable	DR-EA	62
A.1.13	TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL (≤350 m²)			
A.1.13.1	Superficie >250 m²	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	61
A.1.13.2	Superficie ≤250 m²	Declaración Responsable	DR-EA	62
A.1.14	TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL (>350 m²)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	61
A.1.15	Taller de mantenimiento de bicicletas y similares	Declaración Responsable	No aplica	-
A.1.16	Taller doméstico	Declaración Responsable	No aplica	-
A.2	Comercio industrial - Venta productos químicos, explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	71
A.3	CATERING			
A.3.1	Elaboración comidas para servir al exterior (sup. >300 m²)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	19.1
A.3.2	Elaboración comidas para servir al exterior (sup. ≤300 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	19.2
A.4	ALMACÉN			
A.4.1	ALMACÉN ALIMENTARIO PERECEDERO			
A.4.1.1	Almacenes/venta congelados	Declaración Responsable	DR-EA	56
A.4.1.2	Almacenes/ventas frutas o verduras	Declaración Responsable	DR-EA	57
A.4.1.3	Otros almacenes alimentarios perecederos	Declaración Responsable	No aplica	-
A.4.2	Almacén alimentario no perecedero	Declaración Responsable	No aplica	-
A.4.3	Almacén especial			
A.4.3.1	Almacenes plaguicidas	Declaración Responsable	DR-EA	43
A.4.3.2	Almacén/venta abonos y piensos	Declaración Responsable	DR-EA	59
A.4.3.3	Almacén/venta droguería o perfumería	Declaración Responsable	DR-EA	44
A.4.3.4	Almacenes productos farmacéuticos al por mayor	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	66

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
A.4.3.5	Fabricación/almacenamiento productos inflamables o explosivos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	71
A.4.4	Almacén no alimentario	Declaración Responsable	No aplica	-
A.5	OTRA INDUSTRIA			
A.5.1	Fabricación aglomerado corcho	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	35
A.5.2	Fabricación aglomerados asfálticos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	7
A.5.3	Formulación y envasado materiales minerales	Declaración Responsable	DR-EA	8
A.5.4	Formulación y envasado cosméticos, farmacéuticos, etc.	Declaración Responsable	DR-EA	9
A.5.5	Lavado de vehículos a motor	Declaración Responsable	DR-EA	63
A.5.6	Otras actividades industriales sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6	SERVICIOS AVANZADOS			
A.6.1	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
A.6.1.1	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.1.2	Reproducción de soportes de grabación	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.1.3	Desarrollos informáticos	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.1.4	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIÓN			
A.6.1.4.1	Estaciones/infraestructuras radioeléctricas (con condiciones Cat. 72)	Declaración Responsable	DR-EA	72
A.6.1.4.2	Sin condiciones Cat. 72	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.1.5	Desarrollo de la transmisión por cable	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.1.6	Actividad en el sector de internet, multimedia, editorial y audiovisual	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2	SERVICIO EMPRESARIAL CUALIFICADO			
A.6.2.1	Actividad relacionada con bases de datos	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2.2	Prestación de servicios de aplicación de nuevas tecnologías	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2.3	Suministro de bienes y servicios digitalizados	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2.4	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2.5	Otro servicio de telecomunicaciones	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.2.6	Servicio para la creación y mejora de funcionamiento de empresas	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.3	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN EN SECTORES EMERGENTES			
A.6.3.1	Centro de investigación	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.3.2	Centro de información, documentación y asesoría	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.3.3	Editorial y empresa de creación audiovisual			
A.6.3.3.1	Estudios rodaje y grabación	Declaración Responsable	DR-EA	52
A.6.3.3.2	Otras sin categoría	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.3.4	Empresa usuaria intensiva de conocimiento	Declaración Responsable	No aplica	-
A.6.3.5	Actividad de gestión cultural	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO B	COMERCIO			
B.1	COMERCIO MINORISTA			
B.1.1	Pequeño comercio alimentario (sup. ≤500 m²)			
B.1.1.1	Carnicerías, almacén/venta carnes	Declaración Responsable	DR-EA	53
B.1.1.2	Pescaderías, almacén/venta pescado	Declaración Responsable	DR-EA	54
B.1.1.3	Freidurías, asadores, hamburgueserías, comidas preparadas	Declaración Responsable	DR-EA	58
B.1.1.4	Almacenes/venta congelados	Declaración Responsable	DR-EA	56
B.1.1.5	Almacenes/ventas frutas o verduras	Declaración Responsable	DR-EA	57
B.1.1.6	Panaderías, obradores confitería/pastelería	Declaración Responsable	DR-EA	55
B.1.1.7	Otros comercios alimentarios	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.2	Pequeño comercio genérico (sup. ≤500 m²) - Sin productos peligrosos	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.3	Mediano comercio alimentario (sup. 500-1.750 m²)			
B.1.3.1	Carnicerías, almacén/venta carnes	Declaración Responsable	DR-EA	53
B.1.3.2	Pescaderías, almacén/venta pescado	Declaración Responsable	DR-EA	54
B.1.3.3	Freidurías, asadores, hamburgueserías, comidas preparadas	Declaración Responsable	DR-EA	58
B.1.3.4	Almacenes/venta congelados	Declaración Responsable	DR-EA	56
B.1.3.5	Almacenes/ventas frutas o verduras	Declaración Responsable	DR-EA	57
B.1.3.6	Panaderías, obradores confitería/pastelería	Declaración Responsable	DR-EA	55
B.1.3.7	Otros comercios alimentarios	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.4	Mediano comercio genérico (sup. 500-1.750 m²)	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.5	Comercio menor de animales - Establecimientos venta animales	Declaración Responsable	DR-EA	70
B.1.6	Gran superficie minorista	Licencia de Actividad	DR-EA	39
B.1.7	Establecimiento de descuento	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.8	Establecimiento de venta de restos de fábrica	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.1.9	Tienda de conveniencia	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.2	COMERCIO MAYORISTA			
B.2.1	Comercio mayorista alimentario perecedero	Declaración Responsable	DR-EA	39

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
B.2.2	Comercio mayorista alimentario no perecedero	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.2.3	Comercio mayorista no alimentario	Declaración Responsable	DR-EA	39
B.2.4	Comercio mayorista especial - Armas, fertilizantes, explosivos, productos químicos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	71
GRUPO C	OFICINAS			
C.1	Banca y servicios financieros con acceso de público	Declaración Responsable	No aplica	-
C.2	Oficinas de gestión administrativa con acceso de público	Declaración Responsable	No aplica	-
C.3	Oficinas de gestión administrativa sin acceso de público	Declaración Responsable	No aplica	-
C.4	Despachos profesionales	Declaración Responsable	No aplica	-
C.5	Despachos profesionales domésticos	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO D	ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
D.1	Cine	Declaración Responsable	DR-EA	49
D.2	Teatro	Declaración Responsable	DR-EA	49
D.3	Auditorio	Declaración Responsable	DR-EA	49
D.4	Circo	Declaración Responsable	DR-EA	31
D.5	Plaza de toros	Declaración Responsable	DR-EA	31
D.6	Establecimiento de espectáculos deportivos	Declaración Responsable	DR-EA	31
GRUPO E	ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS			
E.1	Establecimiento de juego	Declaración Responsable	DR-EA	48
E.2	ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS			
E.2.1	Centros de ocio y diversión	Declaración Responsable	DR-EA	48
E.2.2	Parques de atracciones y temáticos	Declaración Responsable	DR-EA	38
E.2.3	Parques acuáticos	Declaración Responsable	DR-EA	38
E.2.4	Establecimientos recreativos infantiles	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.2.5	Atracciones de feria	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.3	Establecimientos de actividades deportivas	Declaración Responsable	DR-EA	31
E.4	Establecimientos de actividades culturales y sociales	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.5	Recintos feriales y de verbenas populares	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.6	Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	73
E.7	ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA			
E.7.1	Establecimientos de hostelería sin música	Declaración Responsable	DR-EA	46
E.7.2	Establecimientos de hostelería con música	Declaración Responsable	DR-EA	46
E.7.3	Establecimientos especiales de hostelería con música	Declaración Responsable	DR-EA	46
E.8	ESTABLECIMIENTOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO			
E.8.1	Establecimientos de esparcimiento	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.8.2	Establecimiento de esparcimiento para menores	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.8.3	Salones de celebraciones	Declaración Responsable	DR-EA	47
E.9	Establecimientos especiales para festivales	Declaración Responsable	DR-EA	47
GRUPO F	GARAJES Y APARCAMIENTOS			
F.1	APARCAMIENTOS			
F.1.1	Aparcamiento público	Declaración Responsable	No aplica	-
F.1.2	Aparcamiento privado	Declaración Responsable	No aplica	-
F.1.3	Aparcamiento mixto	Declaración Responsable	No aplica	-
F.2	GARAJES			
F.2.1	Garaje público	Declaración Responsable	No aplica	-
F.2.2	Garaje privado	Declaración Responsable	No aplica	-
F.2.3	Garaje mixto	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO G	HOTELERO			
G.1	Hotel	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.2	Hostal	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.3	Pensión	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.4	Hotel-apartamento	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.5	Apartamentos turísticos	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.6	Campamento	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.7	Casa rural	Declaración Responsable	DR-EA	45
G.8	Balneario	Declaración Responsable	DR-EA	45
GRUPO H	AGRUPACIÓN TERCIARIA			
H	Agrupación terciaria (conjunto hotelero, comercio, oficinas, recreativo y espectáculos)	Declaración Responsable	DR-EA	39
GRUPO I	ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE SUMINISTRO			
I.1	Estación de servicio	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	68
I.2	Unidad de suministro	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	68
GRUPO J	SERVICIOS PERSONALES			
J.1	Servicios personales que incluyan rayos UVA	Declaración Responsable	No aplica	-
J.2	Servicios personales para realización de tatuajes y perforaciones	Declaración Responsable	No aplica	-

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
	corporales			
J.3	Clínicas veterinarias			
J.3.1	Centro fomento y cuidado animales compañía	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	69
J.3.2	Sin internamiento ni actividades asimilables a Cat. 69	Declaración Responsable	No aplica	-
J.4	Centro de alojamiento de animales	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	69
J.5	Servicios personales genéricos			
J.5.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado	Declaración Responsable	DR-EA	41
J.5.2	Otros servicios personales	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO K	ASISTENCIAL			
K.1	Centro residencial para personas mayores			
K.1.1	Unidad de estancia diurna	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.1.2	Centro de noche o unidad de estancia nocturna para personas mayores	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.2	Centro para personas mayores (vivienda tutelada)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.3	Centro para personas mayores (centro de día)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.4	Centro para personas con discapacidad (residencia personas gravemente afectadas)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.5	Centro para personas con discapacidad (residencia de adultos)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.6	Centro para personas con discapacidad (unidad de día)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.7	Centro para personas con discapacidad (vivienda tutelada)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.8	Centro para personas con discapacidad (centro ocupacional)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.9	Centro para personas con enfermedad mental (casa-hogar)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.10	Centro para personas con enfermedad mental (vivienda supervisada)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.11	Centro para personas con enfermedad mental (centro social)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.12	Centro de atención al menor (centro de día)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.13	Centro de atención al menor (centro residencial de protección - residencia)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.14	Centro de atención al menor (centro residencial de protección - casa)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.15	Centro de internamiento para menores (régimen abierto)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.16	Centro de internamiento para menores (régimen semiabierto)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.17	Centro de internamiento para menores (régimen cerrado)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.18	Centro de acogida para marginados sin hogar	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.19	Centro de servicios sociales comunitarios	Declaración Responsable	No aplica	-
K.20	Centro social polivalente	Declaración Responsable	No aplica	-
K.21	Centro de atención a trabajadores temporeros (albergue temporero)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.22	Centro de atención a trabajadores temporeros (centro atención hijos)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.23	Centro social polivalente (residencia atención hijos de trabajadores temporeros)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.24	Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias (vivienda apoyo)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.25	Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias (centro de día)	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26	Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones			
K.26.1	Centro de tratamiento ambulatorio	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.2	Centro de desintoxicación residencial	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.3	Comunidad terapéutica	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.4	Centro de encuentro y acogida	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.5	Vivienda de apoyo al tratamiento	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.6	Vivienda de apoyo a la reinserción	Declaración Responsable	DR-EA	76
K.26.7	Centro de día	Declaración Responsable	DR-EA	76
GRUPO L	CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS			
L.1	CENTRO SANITARIO			
L.1.1	Hospital (centro con internamiento)			
L.1.1.1	Hospital general	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.1.1.2	Hospital especializado	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.1.1.3	Hospital de media y larga estancia	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.1.1.4	Hospital de salud mental y tratamiento de toxicomanías	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.1.1.5	Otro centro con internamiento	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.1.2	Proveedor de asistencia sanitaria sin internamiento			
L.1.2.1	Consulta médica	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.2.2	Consulta de otros profesionales sanitarios	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.2.3	Centro de atención primaria	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.2.4	Centro polivalente	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.2.5	Centro especializado	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.2.6	Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	Declaración Responsable	No aplica	-
L.1.3	Servicio sanitario integrado en una organización no sanitaria	Declaración Responsable	No aplica	-

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
L.2	ESTABLECIMIENTO SANITARIO			
L.2.1	Oficina de farmacia	Licencia de Actividad	No aplica	-
L.2.2	Botiquín	Declaración Responsable	No aplica	-
L.2.3	Óptica	Declaración Responsable	No aplica	-
L.2.4	Ortopedia	Declaración Responsable	No aplica	-
L.2.5	Establecimiento de audioprótesis	Declaración Responsable	No aplica	-
L.2.6	Otro de adaptación individualizada de productos sanitarios	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO M	BIENESTAR SOCIAL			
M	Bienestar social (residencia estudiantes, alojamientos protegidos, conventos, comunidades terapéuticas, hogares y clubs de mayores)	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO N	SOCIO-CULTURAL			
N.1	Centro cívico asociativo	Declaración Responsable	No aplica	-
N.2	Otro centro cultural monofuncional	Declaración Responsable	No aplica	-
N.3	Centro cívico municipal	Declaración Responsable	No aplica	-
N.4	Centro de culto	Declaración Responsable	No aplica	-
N.5	Archivos	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO Ñ	EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
Ñ	Equipamientos administrativos (sedes corporaciones, oficinas correos, administración local, etc.)	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO O	EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL			
O	Equipamientos de economía social (escuelas taller, casas de oficios, viveros de empresas, etc.)	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO P	SERVICIOS PÚBLICOS			
P.1	Mantenimiento y limpieza de la ciudad	Declaración Responsable	No aplica	-
P.2	Seguridad y protección ciudadana	Declaración Responsable	No aplica	-
P.3	Abastecimiento alimentario (mercados centrales, mataderos)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	19.1
P.4	Defensa y justicia	Declaración Responsable	No aplica	-
P.5	Servicios funerarios			
P.5.1	Crematorios	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	75
P.5.2	Cementerios, tanatorios, oficinas funerarias (sin crematorio)	Declaración Responsable	No aplica	-
P.6	Otros servicios públicos	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO Q	EDUCATIVO			
Q.1	Centro de educación infantil	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.2	Escuela infantil	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.3	Centro de educación primaria	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.4	Centro de educación secundaria	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.5	Centro de formación profesional de grado superior	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.6	Centro de educación universitaria	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.7	Centro de educación especial	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.8	Centro de educación de adultos	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.9	Centro de enseñanzas artísticas			
Q.9.1	Academias baile y danza	Declaración Responsable	DR-EA	50
Q.9.2	Otras enseñanzas artísticas	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.10	Colegio mayor	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.11	Academia de enseñanzas oficiales	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.12	Academia de enseñanzas no regladas	Declaración Responsable	No aplica	-
Q.13	Autoescuela	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO R	DEPORTIVO			
R.1	Instalaciones deportivas	Declaración Responsable	DR-EA	31
R.2	Campos de golf.	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	34
GRUPO S	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS			
S.1	Ferrovionario	Licencia de Actividad	No aplica	-
S.2	Ferrocarril metropolitano	Licencia de Actividad	No aplica	-
S.3	Intercambiador de transportes y centro de transporte de mercancías			
S.3.1	Áreas transporte mercancías	Declaración Responsable	DR-EA	14
S.3.2	Otras instalaciones transporte sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
S.4	Caminos rurales de nuevo trazado (pendiente >40%, >100m longitud)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	15
S.5	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en cat. 15	Declaración Responsable	DR-EA	16
S.6	Servicio infraestructural			
S.6.1	Plantas tratamiento aguas residuales (<10.000 hab. equiv.)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	17
S.6.2	Estaciones potabilización aguas	Declaración Responsable	DR-EA	18
S.6.3	Líneas eléctricas (con condiciones Cat. 3)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	3
S.6.4	Instalaciones industriales combustión <50MW	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	1.1

CÓDIGO	LISTADO ACTIVIDADES	TÍTULO HABILITANTE DE ACTIVIDAD	TÍTULO HABILITANTE AMBIENTAL	CATEGORÍA LEY 2/2026
S.6.5	Instalaciones industriales de gasificación y licuefacción de otros combustibles (potencia <20 MW)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	1.2
S.6.6	Instalaciones energía solar no en cubiertas <5ha	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	2
S.6.7	Otros servicios infraestructurales sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO T	AGROPECUARIO			
T.1	AGRÍCOLA			
T.1.1	Agricultura intensiva	Declaración Responsable	No aplica	-
T.1.2	Agricultura extensiva	Declaración Responsable	No aplica	-
T.1.3	Viveros mayoristas	Declaración Responsable	No aplica	-
T.1.4	Viveros minoristas	Declaración Responsable	No aplica	-
T.1.5	Instalaciones de compostaje agrario de residuos biodegradables (autoconsumo)	Declaración Responsable	DR-EA	77
T.1.6	Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje; lombricultura	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	74
T.2	PECUARIO Y SIMILARES			
T.2.1	Ganadería intensiva			
T.2.1.1	Cría intensiva aves, cerdos y otros (con umbrales Cat. 21)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	21
T.2.1.2	No alcanza umbrales Cat. 21	Declaración Responsable	No aplica	-
T.2.2	Ganadería extensiva	Declaración Responsable	No aplica	-
T.2.3	Cría de especies exóticas	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	21
T.2.4	Núcleos zoológicos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	73
T.2.5	Establo	Declaración Responsable	No aplica	-
T.2.6	Picadero - Doma animales y picaderos	Declaración Responsable	DR-EA	40
GRUPO U	SIDERURGIA Y MINERÍA			
U.1	Fabricación de hormigón o clasificación de áridos (con condiciones Cat. 4)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	4
U.2	Tratamiento térmico sustancias minerales para construcción (con condiciones Cat. 5)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	5
U.3	Instalaciones para producción de cal (con condiciones Cat. 6.1)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	6.1
U.4	Instalaciones producción óxido de magnesio en hornos (con condiciones Cat. 6.2)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	6.2
U.5.1	Instalaciones trituración, aserrado, tallado, pulido piedra (>50 CV, con condiciones Cat. 6.3)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	6.3
U.5.2	Instalaciones trituración piedra no incluidas en Cat. 6.3	Declaración Responsable	DR-EA	6.4
U.6	Otras actividades mineras sin categoría específica	Declaración Responsable	No aplica	-
GRUPO W	Industria Química, Petroquímica, Textil y Papelera			
W.1	Tuberías para el transporte de productos químicos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	10
W.2.1	Instalaciones industriales en la categoría 11	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	11
W.2.2	Otras instalaciones no cubiertas en la categoría 11	Licencia de Actividad	No aplica	-
GRUPO X	Industrias de Productos Alimenticios			
X.1	Aprovechamiento/eliminación subproductos o desechos de animales no para consumo humano	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	20
X.2	Fabricación y elaboración derivados de la aceituna (excepto aceite)	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	22
X.3	Fabricación de jarabes y refrescos	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	23.1
X.4	Destilación de vinos y alcoholes	Licencia de Actividad	Licencia Ambiental	23.2
X.5	Fabricación de vinos y licores	Declaración Responsable	DR-EA	24
X.6	Centrales hortofrutícolas	Declaración Responsable	DR-EA	25
X.7	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas	Declaración Responsable	DR-EA	26
X.8	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna; puestos de compra al por mayor	Declaración Responsable	DR-EA	27
X.9	Almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos (campas a cielo abierto)	Declaración Responsable	DR-EA	28

GRUPO A: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, la preparación y transformación de productos alimentarios para su posterior distribución, el envasado y el embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Se incluyen igualmente las actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, así como las actividades de almacenaje y distribución de productos materiales.

A.1 INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO

Comprende las actividades de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, incluyendo tanto la gran industria como los talleres artesanales y pequeñas industrias de diversa naturaleza.

A.1.1 INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO TERRITORIAL

Actividades industriales cuya naturaleza, escala o nivel de riesgo las hacen incompatibles con el modelo territorial del municipio. Se incluyen en esta categoría:

- a) Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.
- b) Centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materias fisionables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de un KW de duración permanente térmica.
- c) Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos

A.1.2 INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO URBANO

Actividades industriales que, sin alcanzar la escala de las incompatibles con el modelo territorial, resultan incompatibles con el medio urbano por su magnitud, peligrosidad o efectos contaminantes. Se incluyen en esta categoría:

- a) Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1 MW.
- b) Instalaciones para la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de mas de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de mas de 50 toneladas de productos terminados y para otras utilizaciones de amiantos, una utilización de mas de 200 toneladas por año.
- c) Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos incluidos en el Real Decreto 379/200, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas complementarias, MIE-APQ-1 (líquidos inflamables y combustibles), MIE-APQ-2 (óxido de etileno), Mie-APQ-3 (cloro), MIE-Apq-4 (amoníaco anhidro), MIE-APQ-5 (almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión), MIE-APQ-6 (líquidos corrosivos) y MIE-APQ-7 (líquidos tóxicos); así como en el Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica complementaria MIE-APQ-8 (almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido de nitrógeno).
- d) Coquerías.
- e) Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m², superior a mil (1.000).
- f) Fabricación y formulación de pesticidas.
- g) Instalaciones de fabricación de explosivos.
- h) Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de esquistos y bituminosos al día.
- i) Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 1.a. anterior.

- j) Plantas de Generación Eléctrica de cualquier tipo.

A.1.3 INDUSTRIA CONTAMINANTE

Actividades industriales que, aun siendo compatibles con determinadas zonas del territorio, presentan niveles significativos de emisión de contaminantes atmosféricos, vertidos, generación de residuos peligrosos o elevados niveles de ruido y vibraciones, requiriendo medidas específicas de prevención y control ambiental para minimizar su impacto sobre el entorno y la salud de las personas. Destacan:

- a) Actividades incluidas en los anexos 1º y 2º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental; se exceptúan las incluidas en los epígrafes 1b (infraestructuras de transporte colectivo de pasajeros, modificado por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía) y 31 (grandes establecimientos comerciales, modificado por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía) del anexo 2º de la citada Ley 7/94.
- b) Actividades incluidas en los epígrafes 1,3,5 (segundo supuesto), 6, 24, 25, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32 y 34 del anexo 3º de la citada Ley 7/94. Respecto al epígrafe 10 del mismo, se prohíbe en edificación compartida con uso residencial.
- c) Actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero

A.1.4 INDUSTRIA MANUFACTURERA ($\leq 350 \text{ m}^2$)

Actividades de elaboración, transformación, tratamiento, reparación y manipulación de productos materiales desarrolladas en establecimientos con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados. Incluye la fabricación, montaje y acabado de bienes de consumo e intermedios a pequeña escala.

A.1.4.1 TRATAMIENTO/TRANSFORMACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SUP. $> 300 \text{ M}^2$)

Instalaciones industriales dedicadas al tratamiento y transformación de productos alimenticios destinados a la alimentación humana o animal, con una superficie útil superior a

300 metros cuadrados, incluyendo procesos de conservación, preparación, elaboración, envasado y almacenamiento de productos alimentarios a escala industrial.

A.1.4.2 TRATAMIENTO/TRANSFORMACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SUP. $\leq 300 \text{ M}^2$)

Instalaciones dedicadas al tratamiento y transformación de productos alimenticios destinados a la alimentación humana o animal, con una superficie útil igual o inferior a 300 metros cuadrados, que desarrollan procesos de conservación, preparación, elaboración, envasado y almacenamiento de productos alimentarios a menor escala.

A.1.4.3 OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES SIN CATEGORÍA AMBIENTAL ESPECÍFICA

Actividades industriales manufactureras de superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados no incluidas en las categorías ambientales anteriores, que por su naturaleza, dimensión y características no generan impactos ambientales significativos que requieran sometimiento a instrumento de prevención ambiental.

A.1.5 INDUSTRIA MANUFACTURERA ($>350 \text{ m}^2$)

Actividades de elaboración, transformación, tratamiento, reparación y manipulación de productos materiales desarrolladas en establecimientos con superficie útil superior a 350 metros cuadrados. Abarca instalaciones de mayor envergadura destinadas a la producción industrial.

A.1.5.1 TRANSFORMACIÓN MADERA Y FABRICACIÓN MUEBLES

Instalaciones industriales de superficie superior a 350 metros cuadrados dedicadas a la transformación de la madera y fabricación de productos derivados, incluida la fabricación de muebles de madera, operaciones de aserrado, cepillado, torneado, secado, tratamiento y acabado superficial de la madera, así como la fabricación de tableros, chapas y elementos constructivos.

A.1.5.2 TRABAJO METALES, CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

Instalaciones industriales de superficie superior a 350 metros cuadrados dedicadas al trabajo y conformado de metales, incluyendo calderería, fabricación de estructuras metálicas, forja, estampación, corte, soldadura, mecanizado, tratamiento superficial y acabado de piezas y componentes metálicos.

A.1.5.3 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Actividades industriales manufactureras de superficie superior a 350 metros cuadrados no incluidas en las categorías ambientales anteriores, que por su naturaleza y características no están sujetas a instrumento de prevención ambiental específico.

A.1.6 TALLER ARTESANAL ALIMENTARIO ($\leq 350 \text{ m}^2$)

Establecimientos de superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados dedicados a la producción artesanal o semimanual de productos alimenticios, caracterizados por métodos tradicionales de elaboración y un volumen de producción limitado.

A.1.6.1 TRATAMIENTO/TRANSFORMACIÓN ALIMENTOS (SUP. $>300 \text{ M}^2$)

Talleres artesanales alimentarios con superficie útil superior a 300 metros cuadrados dedicados al tratamiento y transformación de productos alimenticios mediante métodos artesanales o semiartesanales, incluyendo la elaboración, preparación, conservación y envasado de alimentos.

A.1.6.2 TRATAMIENTO/TRANSFORMACIÓN ALIMENTOS (SUP. $\leq 300 \text{ M}^2$)

Talleres artesanales alimentarios con superficie útil igual o inferior a 300 metros cuadrados dedicados al tratamiento y transformación de productos alimenticios mediante métodos artesanales o semiartesanales, incluyendo la elaboración, preparación, conservación y envasado de alimentos a pequeña escala.

A.1.7 TALLER ARTESANAL NO ALIMENTARIO ($\leq 350 \text{ M}^2$)

Establecimientos de superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados dedicados a la producción manual o semimanual de bienes no alimentarios, caracterizados por técnicas artesanales y un volumen de producción limitado.

A.1.7.1 TALLERES CARPINTERÍA MADERA

Talleres artesanales dedicados al trabajo manual o semimanual de la madera, incluyendo la fabricación, reparación y restauración de piezas y objetos de madera, ebanistería, talla, torneado y acabados, con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.7.2 TALLERES ORFEBRERÍA

Talleres artesanales dedicados al trabajo de metales preciosos y semipreciosos, fabricación, reparación y restauración de joyas, piezas de platería y objetos de orfebrería, con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.7.3 TALLERES GÉNERO PUNTO Y TEXTILES

Talleres artesanales dedicados a la confección, tejido, bordado, punto y demás trabajos textiles artesanales, incluyendo la fabricación de prendas, complementos y artículos de decoración, con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.7.4 OTROS TALLERES ARTESANALES SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Talleres artesanales no alimentarios de superficie igual o inferior a 350 metros cuadrados no comprendidos en las categorías anteriores, que desarrollan actividades de producción manual o semimanual de bienes sin impacto ambiental significativo.

A.1.8 TALLER ARTESANAL ($> 350 \text{ M}^2$)

Establecimientos artesanales de superficie útil superior a 350 metros cuadrados dedicados a la producción manual o semimanual de bienes.

A.1.8.1 IMPRENTAS Y ARTES GRÁFICAS

Establecimientos dedicados a las actividades de impresión, reproducción, encuadernación, serigrafía, litografía y demás artes gráficas, incluyendo la composición tipográfica, el diseño gráfico con producción industrial y el acabado editorial, con superficie útil superior a 350 metros cuadrados.

A.1.8.2 OTROS TALLERES ARTESANALES

Talleres artesanales de superficie útil superior a 350 metros cuadrados no incluidos en los preceptos anteriores, que desarrollan actividades de producción manual o semimanual de bienes a mayor escala.

A.1.9 PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA ($\leq 350 \text{ M}^2$)

Actividades industriales de menor escala dedicadas a la elaboración y transformación de productos alimenticios, desarrolladas en establecimientos con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.9.1 PANADERÍAS, OBRADORES CONFITERÍA/PASTELERÍA

Establecimientos dedicados a la elaboración artesanal o semi-industrial de pan, productos de bollería, confitería y pastelería, incluyendo el horneado, la preparación de masas, el relleno, la decoración y el envasado de productos de panadería y repostería.

A.1.9.2 TRATAMIENTO/TRANSFORMACIÓN ALIMENTOS (SUP. $\leq 300 \text{ M}^2$)

Pequeñas industrias alimentarias con superficie útil igual o inferior a 300 metros cuadrados dedicadas al tratamiento y transformación de productos alimenticios, incluyendo la preparación, elaboración, conservación y envasado a pequeña escala.

A.1.10 PEQUEÑA INDUSTRIA NO ALIMENTARIA ($\leq 350 \text{ m}^2$)

Actividades industriales de menor escala de carácter no alimentario, dedicadas a reparaciones, mantenimiento y pequeña fabricación, desarrolladas en establecimientos con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.10.1 TALLERES CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA

Establecimientos dedicados a la fabricación, montaje, reparación e instalación de elementos de carpintería metálica (ventanas, puertas, rejas, barandillas, cerramientos) y cerrajería, incluyendo el corte, soldadura y acabado de perfiles metálicos, con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.10.2 TALLERES REPARACIONES ELÉCTRICAS

Establecimientos dedicados a la reparación, mantenimiento y revisión de equipos, aparatos e instalaciones eléctricas y electrónicas, incluyendo electrodomésticos, maquinaria eléctrica y equipos de telecomunicaciones, con superficie útil igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.10.3 OTROS SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Pequeñas industrias no alimentarias de superficie igual o inferior a 350 metros cuadrados no comprendidas en las categorías anteriores, que desarrollan actividades industriales de menor escala sin impacto ambiental significativo.

A.1.11 PEQUEÑA INDUSTRIA (>350 m²)

Actividades industriales de menor escala desarrolladas en establecimientos con superficie útil superior a 350 metros cuadrados , que abarcan reparaciones, mantenimiento y fabricación de productos diversos.

A.1.11.1 TRATAMIENTO SUPERFICIE CON DISOLVENTES (SUP. >300 M²)

Instalaciones dedicadas al tratamiento de superficies de materiales, objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para el acabado, impresión, revestimiento, desengrasado, impermeabilización, encolado, pintura, limpieza o impregnación, con una capacidad de consumo de disolvente superior al umbral establecido y superficie útil superior a 300 metros cuadrados.

A.1.11.2 TRATAMIENTO SUPERFICIE CON DISOLVENTES (SUP. $\leq 300 \text{ M}^2$)

Instalaciones dedicadas al tratamiento de superficies de materiales, objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, con superficie útil igual o inferior a 300 metros cuadrados y capacidad de consumo de disolvente por debajo del umbral que exige licencia ambiental.

A.1.11.3 OTRAS SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Pequeñas industrias de superficie superior a 350 metros cuadrados no comprendidas en categorías ambientales específicas.

A.1.12 TALLER DE MANTENIMIENTO DE GRANDES VEHÍCULOS

Establecimientos dedicados a la prestación de servicios de reparación, mantenimiento, entretenimiento y puesta a punto de vehículos pesados, camiones, autobuses y maquinaria de gran tonelaje.

A.1.12.1 CON SUPERFICIE $> 250 \text{ M}^2$

Talleres de mantenimiento de grandes vehículos con superficie útil superior a 250 metros cuadrados, dedicados a la reparación mecánica, eléctrica, de carrocería y pintura de vehículos pesados, autobuses y maquinaria industrial.

A.1.12.2 CON SUPERFICIE $\leq 250 \text{ M}^2$

Talleres de mantenimiento de grandes vehículos con superficie útil igual o inferior a 250 metros cuadrados, dedicados a la reparación mecánica, eléctrica, de carrocería y pintura de vehículos pesados, autobuses y maquinaria industrial.

A.1.13 TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL ($\leq 350 \text{ m}^2$)

Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kg, con una superficie igual o inferior a 350 metros cuadrados.

A.1.13.1 CON SUPERFICIE >250 M²

Talleres de mantenimiento del automóvil con superficie útil superior a 250 metros cuadrados e inferior o igual a 350 metros cuadrados, dedicados a la reparación mecánica, eléctrica, de carrocería y pintura de vehículos automóviles y motocicletas.

A.1.13.2 CON SUPERFICIE ≤250 M²

Talleres de mantenimiento del automóvil con superficie útil igual o inferior a 250 metros cuadrados, dedicados a la reparación mecánica, eléctrica, de carrocería y pintura de vehículos automóviles y motocicletas.

A.1.14 TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL (>350 m²)

Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 Kg, con una superficie superior a 350 metros cuadrados.

A.1.15 TALLER DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SIMILARES

Prestación del servicio de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de bicicletas o vehículos similares no automóviles (patinetes eléctricos, ciclomotores de movilidad personal y otros vehículos de movilidad urbana individual), sus equipos y componentes.

A.1.16 TALLER DOMÉSTICO

Se refiere al uso compartido, en una misma unidad o local, de una actividad inocua correspondiente al uso de talleres artesanales, con una vivienda o apartamento, que cumplirá en cualquier caso su programa mínimo, y siempre que dicha actividad sea ejercida por el usuario de la vivienda, que la superficie destinada a taller sea igual o superior a un tercio (1/3) de la superficie útil de la vivienda y que ésta no sea superior a cincuenta (50) metros cuadrados. Se incluyen las actividades domésticas complementarias a la vivienda del titular con medios y fines artesanales, y de trabajo a domicilio.

A.2 COMERCIO INDUSTRIAL

A.2 COMERCIO INDUSTRIAL - VENTA PRODUCTOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

Actividades de venta al público de productos químicos, explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería. Dada la naturaleza peligrosa de los productos comercializados, estas actividades requieren medidas específicas de seguridad en almacenamiento, manipulación y expendeduría, así como el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en materia de seguridad industrial y protección civil.

A.3 CATERING

Elaboración de comidas para ser servidas al exterior, precisándose contar, con carácter previo al inicio de la actividad, con las autorizaciones sanitarias pertinentes. Comprende servicios de restauración colectiva y preparación de alimentos para su distribución y consumo fuera del local de elaboración.

A.3.1 ELABORACIÓN COMIDAS PARA SERVIR AL EXTERIOR (SUP. >300 M²)

Establecimientos dedicados a la elaboración industrial de comidas preparadas para ser servidas y consumidas fuera del propio local, con superficie útil de producción superior a 300 metros cuadrados, incluyendo cocinas centrales, servicios de catering a gran escala y empresas de restauración colectiva.

A.3.2 ELABORACIÓN COMIDAS PARA SERVIR AL EXTERIOR (SUP. ≤300 M²)

Establecimientos dedicados a la elaboración de comidas preparadas para ser servidas y consumidas fuera del propio local, con superficie útil de producción igual o inferior a 300 metros cuadrados, incluyendo obradores de comida preparada y pequeños servicios de catering.

A.4 ALMACÉN

Actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva, pudiendo disponer de superficie destinada a uso administrativo, subsidiaria del propio

almacén. No incluye venta directa al público salvo que el almacén incorpore expresamente dicha función.

A.4.1 ALMACÉN ALIMENTARIO PERECEDERO

Almacenes destinados al depósito, conservación y distribución de productos alimenticios perecederos, dotados de las instalaciones frigoríficas y de conservación necesarias.

A.4.1.1 ALMACENES/VENTA CONGELADOS

Establecimientos dedicados al almacenamiento, conservación y venta de productos alimenticios congelados y ultracongelados, dotados de cámaras frigoríficas, expositores y equipos de mantenimiento de la cadena de frío.

A.4.1.2 ALMACENES/VENTAS FRUTAS O VERDURAS

Establecimientos dedicados al almacenamiento, conservación, manipulación, acondicionamiento y venta al por mayor de frutas y verduras frescas, dotados de las instalaciones necesarias para mantener las condiciones adecuadas de temperatura y humedad.

A.4.1.3 OTROS ALMACENES ALIMENTARIOS PERECEDEROS

Almacenes dedicados al depósito y conservación de otros productos alimenticios perecederos no comprendidos en las categorías anteriores, que no alcanzan los umbrales de las categorías ambientales específicas.

A.4.2 ALMACÉN ALIMENTARIO NO PERECEDERO

Establecimientos dedicados al depósito y guarda de productos alimenticios no perecederos (conservas, productos envasados, cereales, legumbres secas, aceites y similares), que no requieren condiciones especiales de refrigeración para su conservación.

A.4.3 ALMACÉN ESPECIAL

Almacenes destinados al depósito de productos que, por su naturaleza peligrosa, tóxica o su regulación específica, requieren condiciones particulares de almacenamiento, seguridad y control.

A.4.3.1 ALMACENES PLAGUICIDAS

Establecimientos dedicados al almacenamiento de plaguicidas, productos fitosanitarios y biocidas, sujetos a las condiciones específicas de seguridad, ventilación y contención de vertidos establecidas en la normativa reguladora de estos productos.

A.4.3.2 LMACÉN/VENTA ABONOS Y PIENSOS

Establecimientos dedicados al almacenamiento y venta de abonos, fertilizantes y piensos compuestos para alimentación animal, cumpliendo las condiciones de almacenamiento y manipulación exigidas por la normativa sectorial.

A.4.3.3 ALMACÉN/VENTA DROGUERÍA O PERFUMERÍA

Establecimientos dedicados al almacenamiento y venta al por mayor de productos de droguería, perfumería y limpieza, incluidos productos químicos de uso doméstico e industrial no clasificados como peligrosos.

A.4.3.4 ALMACENES PRODUCTOS FARMACÉUTICOS AL POR MAYOR

Almacenes y centros de distribución de productos farmacéuticos al por mayor, dedicados al depósito, conservación y distribución mayorista de medicamentos, principios activos, materias primas farmacéuticas y productos sanitarios, cumpliendo las condiciones de buenas prácticas de distribución.

A.4.3.5 FABRICACIÓN/ALMACENAMIENTO PRODUCTOS INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

Instalaciones dedicadas a la fabricación o almacenamiento de productos inflamables, explosivos, artículos pirotécnicos y materias comburentes, sujetas a la normativa específica en materia de seguridad industrial, protección contra incendios y explosiones, y reglamentación de explosivos.

A.4.4 ALMACÉN NO ALIMENTARIO

Establecimientos dedicados al depósito y guarda de productos no alimentarios y no peligrosos (textiles, materiales de construcción, mobiliario, enseres, maquinaria y otros bienes), pudiendo disponer de superficie administrativa subsidiaria.

A.5 OTRA INDUSTRIA

Otras actividades industriales de diversa naturaleza no clasificadas en los apartados anteriores del presente grupo.

A.5.1 FABRICACIÓN AGLOMERADO CORCHO

Instalaciones industriales dedicadas a la fabricación de aglomerados de corcho y productos derivados, incluyendo el triturado, aglomerado, prensado y acabado de corcho para la obtención de paneles, planchas aislantes, tapones y otros productos.

A.5.2 FABRICACIÓN AGLOMERADOS ASFÁLTICOS

Instalaciones industriales dedicadas a la fabricación de mezclas asfálticas, aglomerados bituminosos y productos derivados del asfalto destinados a la construcción y pavimentación de vías y superficies.

A.5.3 FORMULACIÓN Y ENVASADO MATERIALES MINERALES

Instalaciones dedicadas a la formulación, mezcla, dosificación y envasado de materiales de origen mineral (cementos especiales, morteros, yesos, escayolas, pigmentos minerales y similares) para su distribución y comercialización.

A.5.4 FORMULACIÓN Y ENVASADO COSMÉTICOS, FARMACÉUTICOS, ETC.

Instalaciones dedicadas a la formulación, mezcla, dosificación y envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, de higiene personal y similares, sin incluir la síntesis química de principios activos.

A.5.5 LAVADO DE VEHÍCULOS A MOTOR

Instalaciones dedicadas al lavado exterior e interior de vehículos a motor, incluyendo túneles de lavado automáticos, boxes de autolavado y servicios de limpieza integral de vehículos, con los correspondientes sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales.

A.5.6 TRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Actividades industriales diversas no comprendidas en las categorías ambientales específicas de este grupo, que por su naturaleza y dimensión no generan impactos significativos que requieran sometimiento a instrumento de prevención ambiental.

A.6 SERVICIOS AVANZADOS

Actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación.

A.6.1 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Actividades relacionadas con el desarrollo, fabricación, aplicación y mantenimiento de tecnologías de la información y las comunicaciones.

A.6.1.1 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

Actividades de fabricación, montaje y testeo de equipos informáticos, componentes electrónicos, periféricos, dispositivos de telecomunicaciones y equipos de red, incluyendo la integración de hardware y firmware.

A.6.1.2 REPRODUCCIÓN DE SOPORTES DE GRABACIÓN

Actividades de duplicación, reproducción y distribución de soportes de grabación (discos ópticos, memorias, medios magnéticos y otros soportes) con contenido de software, datos, audio o vídeo.

A.6.1.3 DESARROLLOS INFORMÁTICOS

Actividades de diseño, programación, desarrollo, prueba e implementación de software, aplicaciones informáticas, sistemas de gestión, plataformas digitales y soluciones tecnológicas a medida.

A.6.1.4 RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

A.6.1.5 DESARROLLO DE LA TRANSMISIÓN POR CABLE

Actividades de instalación, despliegue, explotación y mantenimiento de redes de transmisión de datos, voz e imagen por cable (fibra óptica, coaxial u otros medios guiados).

A.6.1.6 ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE INTERNET, MULTIMEDIA, EDITORIAL Y AUDIOVISUAL

A.6.2 SERVICIO EMPRESARIAL CUALIFICADO

Servicios profesionales de alto valor añadido orientados a empresas, basados en el conocimiento especializado y las tecnologías de la información.

A.6.2.1 ACTIVIDAD RELACIONADA CON BASES DE DATOS

Actividades de creación, gestión, administración, consultoría y explotación de bases de datos, sistemas de gestión de la información y plataformas de datos masivos (big data).

A.6.2.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Servicios profesionales de consultoría, implantación y soporte en la aplicación de nuevas tecnologías en procesos empresariales, incluyendo automatización, inteligencia artificial, internet de las cosas y transformación digital.

A.6.2.3 SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DIGITALIZADOS

Actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios en formato digital, incluyendo software como servicio, plataformas en la nube, contenidos digitales y comercio electrónico de productos virtuales.

A.6.2.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, actualización y configuración de equipos informáticos, periféricos, redes y sistemas de comunicaciones.

A.6.2.5 OTRO SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Otros servicios relacionados con las telecomunicaciones no comprendidos en categorías anteriores, incluyendo consultoría en redes, gestión de infraestructuras de comunicación y servicios de valor añadido sobre redes.

A.6.2.6 SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS

Servicios profesionales de consultoría empresarial, asesoramiento estratégico, gestión de la innovación, planificación de negocios y mejora organizativa, orientados a la creación de empresas y la optimización de su funcionamiento.

A.6.3 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN EN SECTORES EMERGENTES

Actividades de investigación básica y aplicada, desarrollo experimental y producción innovadora en sectores de actividad emergentes y de alto contenido tecnológico.

A.6.3.1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Establecimientos dedicados a la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica, dotados de laboratorios, equipos especializados y personal investigador.

A.6.3.2 CENTRO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORÍA

Establecimientos dedicados a la recopilación, análisis, sistematización y difusión de información especializada, servicios documentales y asesoría técnica o científica en ámbitos específicos del conocimiento.

A.6.3.3 EDITORIAL Y EMPRESA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

Instalaciones dedicadas a la producción audiovisual que incluyan estudios de rodaje, platós cinematográficos o televisivos y equipamientos asociados.

A.6.3.4 EMPRESA USUARIA INTENSIVA DE CONOCIMIENTO

Empresas cuya actividad principal se basa en la generación, aplicación y comercialización intensiva de conocimiento científico y tecnológico, incluyendo empresas de base tecnológica, spin-offs universitarias y laboratorios de innovación.

A.6.3.5 ACTIVIDAD DE GESTIÓN CULTURAL

Actividades profesionales de gestión, producción y promoción cultural, incluyendo la organización de eventos culturales, gestión de espacios artísticos, programación cultural y mediación entre creadores y públicos.

GRUPO B: COMERCIO

Ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor o al por mayor, en establecimientos permanentes o mediante otras formas de distribución comercial.

B.1 COMERCIO MINORISTA

Ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público consumidor final, mediante ventas al por menor en establecimientos comerciales permanentes.

B.1.1 PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO (sup. ≤500 m²)

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y entre los productos en venta se incluyen los alimentarios, sin que exista consumo en el propio local pudiendo existir en régimen de autoservicio en terrazas veladores anexa al local cuando así lo prevea la norma específica de acuerdo con las normas urbanísticas.

B.1.1.1 CARNICERÍAS, ALMACÉN/VENTA CARNES

B.1.1.2 PESCADERÍAS, ALMACÉN/VENTA PESCADO

B.1.1.3 FREIDURÍAS, ASADORES, HAMBURGUESERÍAS, COMIDAS PREPARADAS

B.1.1.4 ALMACENES/VENTA CONGELADOS

Establecimientos de comercio minorista dedicados a la venta de productos alimenticios congelados y ultracongelados al consumidor final, con superficie igual o inferior a 500 metros cuadrados.

B.1.1.5 ALMACENES/VENTAS FRUTAS O VERDURAS

Establecimientos de comercio minorista dedicados a la venta de frutas, verduras y hortalizas frescas al consumidor final, con superficie igual o inferior a 500 metros cuadrados.

B.1.1.6 PANADERÍAS, OBRADORES CONFITERÍA/PASTELERÍA

Establecimientos minoristas dedicados a la venta de pan, bollería, productos de confitería y pastelería, pudiendo incluir obrador propio para elaboración artesanal, con superficie igual o inferior a 500 metros cuadrados.

B.1.1.7 OTROS COMERCIOS ALIMENTARIOS

Otros establecimientos de comercio minorista alimentario con superficie igual o inferior a 500 metros cuadrados no comprendidos en las categorías anteriores (ultramarinos, tiendas de alimentación general, herbolarios alimentarios y similares).

B.1.2 PEQUEÑO COMERCIO GENÉRICO (SUP. ≤ 500 M²)

Establecimientos de comercio minorista con superficie de venta igual o inferior a 500 metros cuadrados dedicados a la venta de productos no alimentarios que no incluyan mercancías peligrosas (textil, calzado, menaje, electrónica de consumo, papelería, ferretería menor, decoración y similares).

B.1.3 MEDIANO COMERCIO ALIMENTARIO (SUP. 500-1.750 M²)

Establecimientos comerciales con superficie de venta comprendida entre 500 y 1.750 metros cuadrados dedicados a la venta minorista de productos alimentarios.

B.1.3.1 CARNICERÍAS, ALMACÉN/VENTA CARNES

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 m²) dedicados a la venta minorista de carnes frescas, refrigeradas y derivados cárnicos.

B.1.3.2 PESCADERÍAS, ALMACÉN/VENTA PESCADO

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 metros cuadrados) dedicados a la venta minorista de pescados, mariscos y productos de la pesca.

B.1.3.3 FREIDURÍAS, ASADORES, HAMBURGUESERÍAS, COMIDAS PREPARADAS

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 metros cuadrados) dedicados a la elaboración y venta de alimentos preparados para consumo inmediato fuera del local.

B.1.3.4 ALMACENES/VENTA CONGELADOS

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 metros cuadrados) dedicados a la venta minorista de productos alimenticios congelados y ultracongelados.

B.1.3.5 ALMACENES/VENTAS FRUTAS O VERDURAS

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 metros cuadrados) dedicados a la venta minorista de frutas, verduras y hortalizas frescas.

B.1.3.6 PANADERÍAS, OBRADORES CONFITERÍA/PASTELERÍA

Establecimientos de mediana superficie (500-1.750 metros cuadrados) dedicados a la venta de pan, bollería, confitería y pastelería, pudiendo incluir obrador propio.

B.1.3.7 OTROS COMERCIOS ALIMENTARIOS

Otros establecimientos de comercio minorista alimentario con superficie entre 500 y 1.750 metros cuadrados no comprendidos en las categorías anteriores.

B.1.4 MEDIANO COMERCIO GENÉRICO (SUP. 500-1.750 M²)

Establecimientos de comercio minorista con superficie de venta comprendida entre 500 y 1.750 metros cuadrados dedicados a la venta de productos no alimentarios diversos.

B.1.5 COMERCIO MENOR DE ANIMALES

Establecimientos dedicados a la venta minorista de animales de compañía y sus accesorios, dotados de las instalaciones necesarias para el alojamiento temporal, alimentación y cuidado de los animales en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

B.1.6 GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Todo establecimiento individual o colectivo (centro comercial) que adquiriera la consideración de gran superficie comercial de acuerdo con la legislación andaluza en materia de comercio interior, por superar los umbrales de superficie de venta establecidos en función de la población del municipio donde se ubique. Incluye hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales y parques comerciales.

B.1.7 ESTABLECIMIENTO DE DESCUENTO

Establecimientos de venta al por menor que operan bajo la modalidad de descuento, caracterizados por ofrecer productos a precios reducidos mediante la limitación de servicios, la optimización logística y la rotación acelerada de referencias, con surtido limitado.

B.1.8 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE RESTOS DE FÁBRICA

Establecimientos comerciales dedicados a la venta directa al público de excedentes de producción, saldos, productos de temporadas anteriores y restos de fábrica de uno o varios fabricantes, a precios inferiores a los habituales del mercado.

B.1.9 TIENDA DE CONVENIENCIA

Establecimientos comerciales con superficie de venta no superior a 500 metros cuadrados que permanecen abiertos al público un mínimo de 18 horas diarias y disponen de un surtido variado de artículos de uso cotidiano, predominantemente productos alimentarios, prensa, artículos de bazar y productos de conveniencia.

B.2 COMERCIO MAYORISTA

Actividades de intermediación comercial consistentes en la compra de mercancías para su reventa a comerciantes minoristas, empresas o profesionales, sin venta directa al consumidor final.

B.2.1 COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO PERECEDERO

Establecimientos dedicados a la compraventa al por mayor de productos alimenticios perecederos (carnes, pescados, frutas, verduras, lácteos y otros productos frescos), dotados de las instalaciones frigoríficas necesarias para garantizar la cadena de frío.

B.2.2 COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO NO PERECEDERO

Establecimientos dedicados a la compraventa al por mayor de productos alimenticios no perecederos (conservas, cereales, legumbres secas, aceites, bebidas envasadas y otros productos de larga conservación).

B.2.3 COMERCIO MAYORISTA NO ALIMENTARIO

Establecimientos dedicados a la compraventa al por mayor de mercancías no alimentarias (textiles, materiales de construcción, productos industriales, artículos de menaje, electrónica y similares).

B.2.4 COMERCIO MAYORISTA ESPECIAL

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, almacenen o distribuyan, exclusivamente o en parte, armas, fertilizantes, abonos, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería, productos químicos, productos petrolíferos líquidos o gases licuados del petróleo.

GRUPO C: OFICINAS

Servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, dirigidos a empresas o a particulares, prestados en locales o espacios específicamente destinados a tal fin.

C.1 BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS CON ACCESO DE PÚBLICO

Actividades ajustadas a la definición general donde se realizan transacciones monetarias y demás operaciones financieras y de seguros, siempre que exista atención directa al público.

C.2 OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON ACCESO DE PÚBLICO

Actividades ajustadas a la definición general y no incluidas en el subgrupo precedente, donde se realiza la atención directa al público.

C.3 OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIN ACCESO DE PÚBLICO

Actividades ajustadas a la definición general, no encuadradas en el resto de epígrafes de este Grupo, donde no se realiza la atención directa al público.

C.4 DESPACHOS PROFESIONALES

Desarrollo del ejercicio profesional de actividades profesionales tituladas, cuyo ejercicio requiere la pertenencia a un Colegio Oficial, y no comprendidas en otros epígrafes.

C.5 DESPACHOS PROFESIONALES DOMÉSTICOS

Ejercicio de actividad profesional liberal en una parte del propio domicilio del titular, sin modificación sustancial de las condiciones de la vivienda y compatible con el uso residencial, pudiendo disponer de acceso independiente.

GRUPO D: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Establecimientos destinados a la celebración de espectáculos públicos, entendidos como representaciones, exhibiciones, proyecciones, competiciones o audiciones de concurrencia pública, organizadas con el fin de congregar al público para presenciar actividades artísticas, deportivas o de exhibición, conforme a las definiciones contenidas en la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

D.1 CINE

Establecimientos dotados de una o varias salas acondicionadas para la exhibición de películas cinematográficas y producciones audiovisuales ante el público, equipados con sistemas de proyección y sonido, graderío o butacas y las condiciones acústicas, de climatización y seguridad requeridas.

D.2 TEATRO

Establecimientos dotados de escenario y patio de butacas o graderío, acondicionados para la representación de obras dramáticas, musicales, líricas, de danza y otras artes escénicas ante el público, con los equipamientos técnicos, acústicos y de seguridad necesarios.

D.3 AUDITORIO

Establecimientos especialmente acondicionados para la celebración de conciertos, recitales, conferencias, congresos y otros actos de naturaleza cultural o académica ante un público congregado, dotados de tratamiento acústico específico.

D.4 CIRCO

Establecimiento fijo o itinerante dotado de pista circular y graderío, destinado a la celebración de espectáculos circenses que incluyan actuaciones de artistas, acróbatas y animales adiestrados, con las condiciones de seguridad y evacuación requeridas.

D.5 PLAZA DE TOROS

Recinto arquitectónico dotado de ruedo, callejón, tendidos y demás dependencias necesarias para la celebración de espectáculos taurinos, conforme a la normativa específica reguladora de estos espectáculos.

D.6 ESTABLECIMIENTO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Recintos e instalaciones destinados a la celebración de competiciones y exhibiciones deportivas con presencia de público espectador, incluyendo estadios, pabellones, velódromos, circuitos y otras instalaciones dotadas de graderío o tribuna para espectadores.

GRUPO E: ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

Actividades ajustadas a las definiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía o normas que lo sustituyan.

E.1 ESTABLECIMIENTO DE JUEGO

E.2 ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS

E.2.1 CENTROS DE OCIO Y DIVERSIÓN

E.2.2 PARQUES DE ATRACCIONES Y TEMÁTICOS

E.2.3 PARQUES ACUÁTICOS

E.2.4 ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS INFANTILES

E.2.5 ATRACCIONES DE FERIA

E.3 ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

E.4 ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

E.5 RECINTOS FERIALES Y DE VERBENAS POPULARES

E.6 ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES ZOOLOGICAS, BOTÁNICAS Y GEOLÓGICAS

E.7 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

E.7.1 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA

E.7.2 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MÚSICA

E.7.3 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE HOSTELERÍA CON MÚSICA

E.8 ESTABLECIMIENTOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO

E.8.1 ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO

E.8.2 ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO PARA MENORES

E.8.3 SALONES DE CELEBRACIONES

E.9 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES PARA FESTIVALES

GRUPO F: GARAJES Y APARCAMIENTOS

Espacios e instalaciones destinados a la estancia, guarda y custodia de vehículos, tanto en edificios como en espacios libres acondicionados, diferenciándose según su ubicación y régimen de uso.

F.1 APARCAMIENTOS

Espacios destinados a la estancia de vehículos que no constituyen estacionamiento en la vía pública, ubicados en espacios no edificados o al aire libre, dotados de las señalizaciones y medidas de seguridad necesarias.

F.1.1 APARCAMIENTO PÚBLICO

Aparcamiento abierto al uso general, explotado comercialmente para la estancia temporal de vehículos de cualquier usuario mediante el pago de una tarifa.

F.1.2 APARCAMIENTO PRIVADO

Aparcamiento de uso exclusivo para los titulares de las plazas o para los usuarios de un edificio o actividad determinada, sin acceso general del público.

F.1.3 APARCAMIENTO MIXTO

Aparcamiento que combina plazas de uso privado reservadas a titulares determinados con plazas de uso público explotadas comercialmente.

F.2 GARAJES

Espacios destinados a la estancia de vehículos dentro de un edificio, ya sea en plantas de sótano, semisótano o sobre rasante, dotados de instalaciones de ventilación, protección contra incendios y señalización requeridas.

F.2.1 GARAJE PÚBLICO

Garaje integrado en un edificio, abierto al uso general y explotado comercialmente para la estancia temporal de vehículos de cualquier usuario mediante el pago de una tarifa.

F.2.2 GARAJE PRIVADO

Garaje integrado en un edificio, de uso exclusivo para los propietarios o usuarios del propio edificio, sin explotación comercial ni acceso general del público.

F.2.3 GARAJE MIXTO

Garaje integrado en un edificio que combina plazas de uso privado para los propietarios del edificio con plazas de uso público explotadas comercialmente.

GRUPO G: HOTELERO

Establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico de forma habitual y profesional, mediante precio y con o sin prestación de servicios complementarios, conforme a la normativa turística de Andalucía.

G.1 HOTEL

Establecimiento de alojamiento turístico que ocupa la totalidad o parte independiente de un edificio, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo, ofreciendo servicios de alojamiento y complementarios conforme a su categoría.

G.2 HOSTAL

Establecimiento de alojamiento turístico que ofrece servicios de alojamiento con o sin servicios complementarios, ocupando parte de un edificio en el que puede compartir elementos comunes con otros usos, con condiciones y servicios inferiores a los del hotel.

G.3 PENSIÓN

Establecimiento de alojamiento turístico de menor categoría que ofrece servicio de habitación con o sin servicio de comidas, con instalaciones y servicios mínimos conforme a la normativa turística.

G.4 HOTEL-APARTAMENTO

Establecimiento de alojamiento turístico que ofrece unidades de alojamiento dotadas de instalaciones y equipamiento para la conservación, preparación y consumo de alimentos, además de los servicios propios de los hoteles.

G.5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Establecimiento destinado a prestar el servicio de alojamiento turístico, compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, según quedan definidos en el Decreto 194/2010 de 10 de abril de Establecimientos de Apartamentos Turísticos o norma que lo sustituya, y son objeto de comercialización en común por un mismo titular.

Cuentan, además, con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas en cada unidad de alojamiento.

Las viviendas con fines turísticos según Decreto 28/2016 de 2 de febrero, quedan expresamente excluidas de esta definición de establecimientos de apartamentos turísticos.

G.6 CAMPAMENTO

Establecimiento que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado, se destina a facilitar a sus usuarios lugar adecuado para hacer vida al aire libre durante período de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña o elementos análogos fácilmente transportables o desmontables.

G.7 CASA RURAL

Edificación en el medio rural que, por sus peculiares características de construcción, ubicación y tipología, prestan servicio de alojamiento y otros complementarios.

G.8 BALNEARIO

Centro sanitario que utiliza aguas minero-medicinales con fines terapéuticos, tratamientos termales u otros medios físicos naturales.

GRUPO H: AGRUPACIÓN TERCIARIA

H GRUPACIÓN TERCIARIA

Conjunto funcionalmente unitario de todos, o al menos dos, de los usos hotelero, comercio, oficinas, recreativo y espectáculos públicos

GRUPO I: ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE SUMINISTRO

Servicio donde se expenden al público combustibles hidrocarburantes, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

I.1 ESTACIÓN DE SERVICIO

Instalación donde se expenden al público combustibles hidrocarburantes y, opcionalmente, otros combustibles y productos para vehículos a motor, dotada de surtidores, tanques de almacenamiento subterráneo, marquesina y pudiendo incluir servicios complementarios (tienda, cafetería, lavado de vehículos, inflado de neumáticos y otros).

I.2 UNIDAD DE SUMINISTRO

Destinados exclusivamente al suministro de combustibles hidrocarburantes al público.

GRUPO J: SERVICIOS PERSONALES

Prestación a los particulares de servicios de carácter personal, con atención directa a clientes (no incluidos en el uso sanitario prestado o al frente del cual se deba situar un profesional de la medicina), pudiendo disponer de zona de venta diferenciada para productos relacionados con la actividad ejercida.

J.1 SERVICIOS PERSONALES QUE INCLUYAN RAYOS UVA

Los ajustados a la definición general, que incluyan aparatos de rayos UVA.

J.2 SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZACIÓN DE TATUAJES Y PERFORACIONES

Los ajustados a la definición general, que incluyan la realización de las actividades reguladas en el Decreto 286/02, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

J.3 CLÍNICAS VETERINARIAS

Actividades destinadas a la atención y cuidado de animales.

J.4C ENTRO DE ALOJAMIENTO DE ANIMALES

Actividades de carácter privado destinadas al alojamiento temporal de animales que sean propiedad de otras personas.

J.5.1 SERVICIOS PERSONALES GENÉRICOS (TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVANDERÍA)

Establecimientos dedicados a la prestación de servicios de tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de prendas y artículos textiles, con utilización de productos químicos o disolventes que requieren medidas de prevención ambiental.

J.5.2 OTROS SERVICIOS PERSONALES GENÉRICOS

Otros establecimientos de servicios personales no comprendidos en las categorías anteriores (peluquerías, centros de estética, centros de masaje no sanitario, salones de belleza y servicios análogos de atención personal directa) que no emplean sustancias ni procesos con impacto ambiental significativo.

GRUPO K: ASISTENCIAL

Prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria, dirigida a personas que por su edad, discapacidad, enfermedad mental, situación de desprotección o dependencia de sustancias requieren cuidados, supervisión o acompañamiento en centros especializados dotados de personal cualificado.

K.1 CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES

Centro de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral

K.1.1 UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA

Centro destinado a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el grado de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos.

K.1.2 CENTRO DE NOCHE O UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA

Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento y atención en horario nocturno a personas mayores en situación de dependencia y que tienen una función complementaria a la permanencia de la persona usuaria en el entorno social y/o familiar.

K.2 CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (VIVIENDA TUTELADA).

Pequeña unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía y supervisadas por una entidad de Servicios Sociales.

K.3 CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (CENTRO DE DÍA).

Centro de promoción del bienestar de la tercera edad, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

K.4 CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS).

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado a atender, en régimen de internado, a personas con una discapacidad tan grave que precisen la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

K.5 CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA DE ADULTOS).

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado al acogimiento y convivencia, temporal o permanente, en régimen de internado, de personas con discapacidad que disfruten de cierta autonomía personal, y que, por razones familiares, formativas o laborales-ocupacionales, tengan dificultad para la vida familiar normalizada y la integración social.

K.6 CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNIDAD DE DÍA).

Centro de día configurado como establecimientos destinados a la atención, en régimen de media pensión, de personas con una discapacidad tan grave que dependan de otras para las actividades de la vida cotidiana y no puedan ser atendidos por su unidad familiar durante el día.

K.7. CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VIVIENDA TUTELADA).

Centro residencial destinado a personas con discapacidad que posean un grado suficiente de autonomía personal, consistente en pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas.

K.8 CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO OCUPACIONAL).

Centro de servicios sociales especializados, que a la vez que proporciona una actividad útil, fomenta la integración social de personas con discapacidad psíquica en edad laboral, que por su acusada minusvalía temporal o permanente no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales.

K.9 CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CASA-HOGAR).

Centro residencial de alojamiento y convivencia para personas a partir de 18 años con escaso grado de autonomía personal consecutiva a una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de las necesidades de atención no sanitaria de los pacientes.

K.10 CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (VIVIENDA SUPERVISADA).

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zona de viviendas normalizadas, destinada a personas con enfermedad mental que posean grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan necesariamente de personal específico durante todo el día.

K.11 CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CENTRO SOCIAL).

Centro de promoción del bienestar de personas con enfermedad mental tendente al fomento de la convivencia, la participación, la solidaridad y el uso del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la Comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible.

K.12 CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO DE DÍA).

Aquel que, fuera del horario escolar, desarrolla una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura con el fin de compensar las deficiencias socio-educativas de los menores, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

K.13 CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR;RESIDENCIA).

Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, con distribución semejante a una vivienda normalizada.

K.14 CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR;CASA).

Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, siguiendo el patrón de una unidad familiar (piso o vivienda unifamiliar, independiente, adosada o pareada.

K.15 CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN ABIERTO).

Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados los menores que, por sus características personales, comportamiento e infracción cometidas, pueden desarrollar actividades educativas y sociales fuera del centro.

K.16 CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN SEMIABIERTO).

Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados menores que requieren una atención y vigilancia más continuada y cuya salida para actividades educativas y sociales fuera del Centro está condicionada por la propia evolución del menor.

K.17 CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN CERRADO).

Aquel en el que, por Orden Judicial, ingresan los menores sujetos a medidas que requieren una vigilancia y control especial.

K.18. CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR.

Establecimiento residencial de carácter temporal, destinado a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

K.19 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Centro con dotación técnica, material y económica relacionada con las necesidades y características necesarias para promover y realizar las acciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de los servicios sociales.

K.20 CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.

Centro destinado a prestar o facilitar a la comunidad usuaria la realización de acciones o programas de contenido social, tales como talleres, cursos, reuniones y otras actividades similares.

K.21 CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (ALBERGUE TEMPORERO).

Centro destinado a la atención de trabajadores temporales durante la prestación de sus servicios en periodos estacionales o de campaña, pudiendo comprender el alojamiento, manutención y servicios de orientación e integración socio laboral.

K.22 CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (CENTRO DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS).

Centro destinado a la atención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, en orden a la prestación de servicios de atención, vigilancia, socioeducativos, preventivos, de ocio y mantenimiento de dichos menores durante la jornada laboral de sus padres.

K.23 CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (RESIDENCIA DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS).

Centro destinado al alojamiento y manutención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, que por dicha razón deban de desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual y no puedan dejarlos bajo el acogimiento temporal de familiares directos.

K.24 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO Y VIVIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓN).

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a drogodependientes durante su proceso terapéutico.

K.25 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA (VIVIENDA APOYO)

Vivienda de apoyo destinada a personas en proceso avanzado de rehabilitación de drogodependencias, como recurso de transición hacia la autonomía, con supervisión profesional periódica.

K.26 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA (OTROS)

Otros centros específicos de atención a personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones:

K.26.1 CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Centro de atención ambulatoria que proporciona tratamiento terapéutico sin internamiento a personas con problemas de drogodependencia, incluyendo programas de deshabituación, metadona, apoyo psicológico y reinserción.

K.26.2 CENTRO DE DESINTOXICACIÓN RESIDENCIAL

Centro de internamiento de corta estancia para la desintoxicación física de personas dependientes de sustancias, bajo supervisión médica continua.

K.26.3 COMUNIDAD TERAPÉUTICA

Centro residencial de media o larga estancia que utiliza la vida en comunidad como instrumento terapéutico para la rehabilitación de personas con adicciones, con programas estructurados de actividades.

K.26.4 CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA

Centro de baja exigencia destinado a la atención de personas con problemas de drogodependencia en activo, proporcionando servicios de reducción de daños, acogida, higiene y derivación a recursos asistenciales.

K.26.5 VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO

Vivienda de apoyo vinculada a un programa terapéutico para personas en fase de tratamiento de drogodependencias que no requieren internamiento pero necesitan un marco residencial estructurado.

K.26.6 VIVIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓN

Vivienda de apoyo para personas que han completado un proceso terapéutico de drogodependencias y se encuentran en fase de reinserción sociolaboral, con apoyo profesional decreciente.

K.26.7 CENTRO DE DÍA

Centro de atención diurna para personas con problemas de drogodependencia que ofrece actividades ocupacionales, formativas, socializadoras y de apoyo a la reinserción durante el día sin internamiento.

GRUPO L: CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Los servicios sanitarios constituyen unidades asistenciales, con organización diferenciada, dotadas de los medios técnicos e instalaciones necesarios para realizar actividades sanitarias dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

L.1 CENTRO SANITARIO

L.1.1 HOSPITAL (CENTRO CON INTERNAMIENTO)

Centro sanitario dotado de camas de hospitalización, personal cualificado y equipamiento necesario para prestar atención sanitaria en régimen de internamiento.

L.1.1.1 HOSPITAL GENERAL

Centro sanitario con internamiento destinado a la atención de pacientes afectados por diversas patologías, que dispone de áreas de medicina, cirugía, obstetricia y otras especialidades, así como servicios de urgencias, laboratorio, diagnóstico por imagen y quirófano.

L.1.1.2 HOSPITAL ESPECIALIZADO

Centro sanitario con internamiento dedicado a la atención de pacientes con patologías pertenecientes a una determinada especialidad médica o quirúrgica o grupo de edad (oncológico, infantil, traumatológico y otros).

L.1.1.3 HOSPITAL DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

Centro sanitario con internamiento destinado a la atención de pacientes que requieren cuidados sanitarios de media o larga duración, incluyendo rehabilitación, cuidados paliativos y atención a pacientes crónicos.

L.1.1.4 HOSPITAL DE SALUD MENTAL Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS

Centro sanitario con internamiento especializado en la atención de pacientes con trastornos mentales y adicciones que requieren hospitalización, dotado de unidades específicas de psiquiatría y programas de desintoxicación.

L.1.1.5 OTRO CENTRO CON INTERNAMIENTO

Otros centros sanitarios con internamiento no comprendidos en las categorías anteriores que prestan atención sanitaria en régimen de hospitalización.

L.1.2 PROVEEDOR DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO

L.1.2.1 CONSULTA MÉDICA

Centro sanitario sin internamiento destinado a la atención médica ambulatoria, donde uno o varios médicos realizan actividades de consulta, diagnóstico y tratamiento en una o varias especialidades.

L.1.2.2 CONSULTA DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS

Centro sanitario sin internamiento donde profesionales sanitarios no médicos (fisioterapeutas, logopedas, podólogos, psicólogos clínicos y otros) desarrollan su actividad asistencial ambulatoria.

L.1.2.3 CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Centro sanitario sin internamiento que constituye la estructura física donde se prestan los servicios de atención primaria de salud a la población, incluyendo medicina general, enfermería, pediatría y servicios de apoyo.

L.1.2.4 CENTRO POLIVALENTE

Centro sanitario sin internamiento que ofrece servicios asistenciales de diversas especialidades de forma ambulatoria, pudiendo incluir servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

L.1.2.5 CENTRO ESPECIALIZADO

Centro sanitario sin internamiento dedicado a la atención de una especialidad médica o quirúrgica determinada de forma ambulatoria (centros de diálisis, centros de reproducción, centros de cirugía ambulatoria y análogos).

L.1.2.6 OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO

Otros centros sanitarios ambulatorios no comprendidos en las categorías anteriores.

L.1.3 SERVICIO SANITARIO INTEGRADO EN UNA ORGANIZACIÓN NO SANITARIA

Servicio sanitario que se presta dentro de una organización cuya actividad principal no es sanitaria (servicio médico de empresa, enfermería escolar, botiquín de instalación deportiva y otros), dotado de los medios materiales y personales necesarios.

L.2 ESTABLECIMIENTO SANITARIO

Establecimientos destinados a la dispensación, adaptación individualizada o elaboración de productos sanitarios, medicamentos y ópticas, con atención profesional directa al usuario.

L.2.1 OFICINA DE FARMACIA

Establecimiento sanitario privado de interés público destinado a la custodia, conservación, dispensación y venta de medicamentos y productos sanitarios, así como a la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, bajo la dirección técnica de un farmacéutico.

L.2.2 BOTIQUÍN

Establecimiento sanitario dependiente de una oficina de farmacia ubicado en núcleos de población que carecen de servicio farmacéutico, destinado a la dispensación de medicamentos y productos sanitarios bajo supervisión del farmacéutico titular.

L.2.3 ÓPTICA

Establecimiento sanitario dedicado a la adaptación, verificación, montaje y venta de productos ópticos (gafas, lentes de contacto y ayudas de baja visión), bajo la dirección técnica de un óptico-optometrista.

L.2.4 ORTOPEDIA

Establecimiento sanitario dedicado a la adaptación individualizada, venta y reparación de productos ortoprotésicos (prótesis, órtesis, sillas de ruedas y otros productos de apoyo a personas con discapacidad o movilidad reducida).

L.2.5 ESTABLECIMIENTO DE AUDIOPRÓTESIS

Establecimiento sanitario dedicado a la adaptación individualizada, venta y mantenimiento de audífonos y otros dispositivos de ayuda auditiva, bajo la dirección técnica de un profesional cualificado.

L.2.6 OTRO DE ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PRODUCTOS SANITARIOS

Otros establecimientos sanitarios dedicados a la adaptación individualizada, fabricación a medida y venta de productos sanitarios no comprendidos en las categorías anteriores.

GRUPO M: BIENESTAR SOCIAL

M. BIENESTAR SOCIAL

Dotaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de los ciudadanos, incluyendo residencias de estudiantes, alojamientos protegidos, viviendas de acogida y otros recursos residenciales y comunitarios orientados a garantizar el derecho a una vivienda digna y a la integración social de colectivos vulnerables.

GRUPO N: SOCIO-CULTURAL

Agrupación de dotaciones soporte de actividades culturales más tradicionales, de reunión y culto, destinadas a fomentar la vida asociativa, la participación ciudadana y la conservación del patrimonio cultural.

N.1 CENTRO CÍVICO ASOCIATIVO

Centro destinado a albergar las actividades de asociaciones ciudadanas, organizaciones vecinales, entidades culturales y otros colectivos de participación social, dotado de salas de reunión, despachos y espacios polivalentes.

N.2 OTRO CENTRO CULTURAL MONOFUNCIONAL

Centro dedicado a una función cultural específica (biblioteca, museo, sala de exposiciones, archivo histórico, centro de documentación u otro equipamiento cultural monofuncional) que no encaja en las demás categorías.

N.3 CENTRO CÍVICO MUNICIPAL

Equipamiento municipal polivalente destinado a la promoción de la participación ciudadana y la vida comunitaria, que alberga servicios culturales, sociales, formativos y de ocio gestionados por el ayuntamiento.

N.4 CENTRO DE CULTO

Espacio destinado de forma permanente al ejercicio colectivo del culto religioso, cualquiera que sea la confesión, debidamente inscrito en el registro de entidades religiosas, incluyendo templos, mezquitas, sinagogas y oratorios.

N.5 ARCHIVOS

Centros destinados a la custodia, conservación, organización y difusión de fondos documentales de valor histórico, administrativo, científico o cultural, dotados de las condiciones de seguridad y climatización necesarias.

GRUPO Ñ: EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Ñ. EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Sedes de corporaciones, instituciones y organismos públicos, oficinas administrativas de la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, así como sedes de organismos autónomos, entes públicos y delegaciones de organismos internacionales.

GRUPO O: EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL

O. EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL

Dotaciones destinadas a la promoción de la economía social y el empleo, incluyendo escuelas taller, casas de oficios, centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, centros de empleo, oficinas de orientación laboral y otros recursos de fomento del emprendimiento y la inserción laboral.

GRUPO P: SERVICIOS PÚBLICOS

Dotaciones destinadas a la prestación de servicios públicos esenciales para el funcionamiento de la ciudad y la atención de necesidades colectivas de la población.

P.1 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD

Instalaciones y bases operativas destinadas a los servicios municipales de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos, mantenimiento de zonas verdes, conservación del alumbrado público y mantenimiento de la infraestructura urbana.

P.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Instalaciones destinadas a los cuerpos y fuerzas de seguridad (comisarías, cuarteles de policía local, parques de bomberos, centros de protección civil), incluyendo sus dependencias administrativas, operativas y de atención al ciudadano.

P.3 ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

Instalaciones destinadas al abastecimiento alimentario de la población, incluyendo mercados centrales de abastos, mataderos municipales y centros de distribución alimentaria de titularidad pública, con procesamiento de productos alimenticios a escala municipal.

P.4 DEFENSA Y JUSTICIA

Instalaciones destinadas a la administración de justicia (juzgados, audiencias, fiscalías, institutos de medicina legal) y a la defensa nacional (instalaciones militares, centros de reclutamiento), así como centros penitenciarios.

P.5 SERVICIOS FUNERARIOS - CREMATORIOS

Instalaciones de incineración de restos humanos, dotadas de hornos crematorios y sistemas de depuración de gases, así como de las dependencias necesarias para la recepción de féretros, celebración de ceremonias y entrega de cenizas.

P.5bis SERVICIOS FUNERARIOS - CEMENTERIOS, TANATORIOS, OFICINAS FUNERARIAS

Instalaciones funerarias que no incluyen crematorio: cementerios (recintos de inhumación), tanatorios (establecimientos para la preparación, exposición y velatorio de difuntos), y oficinas de empresas funerarias dedicadas a la gestión administrativa del servicio.

P.6 OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Otras instalaciones de servicio público no comprendidas en las categorías anteriores, incluyendo centros de atención ciudadana, registros públicos, oficinas de información y otros servicios de competencia municipal, autonómica o estatal.

GRUPO Q: EDUCATIVO

Integra las dotaciones destinadas a la formación reglada humana e intelectual de las personas en los distintos niveles del sistema educativo, así como las enseñanzas no regladas y de formación complementaria.

Q.1 CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Centro docente que imparte el primer ciclo de educación infantil (0-3 años), dotado de las instalaciones y equipamientos específicos para la atención educativa y asistencial de niños de corta edad.

Q.2 ESCUELA INFANTIL

Centro docente que imparte el segundo ciclo de educación infantil (3-6 años) o ambos ciclos, dotado de aulas, patios de recreo y espacios adaptados al desarrollo psicomotor y cognitivo de los niños.

Q.3 CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Centro docente que imparte la etapa de educación primaria (6-12 años), dotado de aulas, biblioteca, instalaciones deportivas, comedor y demás espacios necesarios conforme a la normativa educativa.

Q.4 CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centro docente que imparte educación secundaria obligatoria y/o bachillerato, dotado de aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, instalaciones deportivas y demás espacios requeridos.

Q.5 CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Centro docente que imparte ciclos formativos de formación profesional de grado medio y/o superior, dotado de talleres, laboratorios y equipamiento especializado según las familias profesionales que imparta.

Q.6 CENTRO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Centro universitario (facultad, escuela técnica o centro adscrito) que imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado, máster o doctorado.

Q.7 CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Centro docente destinado a la educación de alumnos con necesidades educativas especiales que no pueden ser atendidos en centros ordinarios, dotado de personal y medios especializados.

Q.8 CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Centro docente que imparte enseñanzas dirigidas a personas adultas, incluyendo educación básica, preparación de pruebas de acceso, idiomas y formación para el empleo.

Q.9 CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Q.9.1 ACADEMIAS BAILE Y DANZA

Centros dedicados a la enseñanza de baile y danza en cualquiera de sus modalidades (clásico, contemporáneo, flamenco, salón y otros), dotados de salas con suelo técnico, espejos, barras y equipamiento de sonido adecuado.

Q.9.2 OTRAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Centros dedicados a enseñanzas artísticas distintas del baile y la danza, incluyendo música, artes plásticas, artes escénicas, diseño, fotografía y otras disciplinas artísticas.

Q.10 OLEGIO MAYOR

Centro universitario que proporciona residencia a estudiantes universitarios y promueve la formación cultural y convivencial de sus residentes, con programas complementarios de actividades.

Q.11 ACADEMIA DE ENSEÑANZAS OFICIALES

Centro privado que imparte enseñanzas preparatorias para la obtención de títulos oficiales o la superación de pruebas convocadas por las administraciones públicas (oposiciones, pruebas de acceso, certificados oficiales).

Q.12 ACADEMIA DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS

Centro privado que imparte enseñanzas que no conducen a la obtención de títulos con validez académica oficial, incluyendo academias de idiomas, informática, técnicas de estudio y otras formaciones complementarias.

Q.13 AUTOESCUELA

Centro de formación de conductores autorizado para impartir la enseñanza teórica y práctica necesaria para la obtención de permisos y licencias de conducción.

GRUPO R: DEPORTIVO

Instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas, tanto al aire libre como en recintos cubiertos, de uso público o privado.

R.1 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Conjunto de espacios e instalaciones destinados a la práctica deportiva, incluyendo pistas polideportivas, campos de fútbol, piscinas, pabellones cubiertos, pistas de atletismo, pistas de tenis y pádel, y demás equipamientos para la actividad físico-deportiva reglada o recreativa.

R.2 CAMPOS DE GOLF

Instalaciones deportivas al aire libre destinadas a la práctica del golf, que comprenden el campo de juego, zonas de prácticas, club social y demás instalaciones complementarias, con los sistemas de riego y mantenimiento del césped asociados.

GRUPO S: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Espacios, instalaciones e infraestructuras sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, el transporte de mercancías, y la prestación de servicios esenciales de suministro energético, abastecimiento de agua y saneamiento.

S.1 FERROVIARIO

Infraestructuras e instalaciones del sistema ferroviario convencional, incluyendo estaciones de viajeros, terminales de mercancías, instalaciones de vía, señalización, electrificación y demás elementos de la red ferroviaria.

S.2 FERROCARRIL METROPOLITANO

Infraestructuras e instalaciones de sistemas de transporte ferroviario metropolitano (metro, metro ligero, tranvía), incluyendo estaciones, túneles, viaductos, cocheras y talleres de mantenimiento del material móvil.

S.3 INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Instalaciones destinadas a facilitar la interconexión entre distintos modos de transporte de viajeros (estaciones intermodales, intercambiadores) o al transporte y distribución de mercancías (centros de transporte, plataformas logísticas).

S.4 CAMINOS RURALES DE NUEVO TRAZADO (PENDIENTE >40%, >100 M LONGITUD)

Construcción de nuevos caminos rurales con pendiente media superior al 40% y longitud superior a 100 metros, por su potencial impacto en la erosión del suelo, la hidrología superficial y el paisaje.

S.5 CAMINOS RURALES DE NUEVO TRAZADO NO INCLUIDOS EN S.4

Construcción de nuevos caminos rurales que no alcanzan los umbrales de pendiente y longitud de la Categoría S.4 (pendiente igual o inferior a 40% o longitud igual o inferior a 100 m), pero que requieren declaración responsable de efectos ambientales.

S.6 SERVICIO INFRAESTRUCTURAL

Instalaciones de servicio público esenciales para el suministro de energía, agua potable y saneamiento del municipio.

S.6.1 PLANTAS TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (<10.000 HAB. EQUIV.)

Instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas con capacidad inferior a 10.000 habitantes equivalentes, incluyendo los procesos de pretratamiento, tratamiento primario, secundario y, en su caso, terciario, así como la gestión de los fangos generados.

S.6.2 ESTACIONES POTABILIZACIÓN AGUAS

Instalaciones destinadas al tratamiento y potabilización de agua para abastecimiento humano, incluyendo procesos de captación, filtración, desinfección, almacenamiento y distribución en red.

S.6.3 LÍNEAS ELÉCTRICAS (CON CONDICIONES CAT. 3)

Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica mediante líneas aéreas o subterráneas que alcanzan las condiciones de tensión y longitud establecidas en la Categoría 3 del Anexo I de la Ley 2/2026.

S.6.4 INSTALACIONES INDUSTRIALES COMBUSTIÓN <50MW

Instalaciones de combustión con potencia térmica nominal inferior a 50 MW destinadas a la producción de energía eléctrica, vapor o agua caliente, incluyendo calderas, turbinas de gas, motores de combustión interna y otros equipos de generación térmica.

S.6.5 INSTALACIONES INDUSTRIALES DE GASIFICACIÓN Y LICUEFACCIÓN DE COMBUSTIBLES

Instalaciones destinadas a la gasificación y licuefacción de combustibles (carbón, biomasa, gas natural licuado y otros) no incluidas en la categoría de industria de alto impacto territorial.

S.6.6 INSTALACIONES ENERGÍA SOLAR NO EN CUBIERTAS <5 HA

Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica o termosolar ubicadas sobre suelo (no integradas en cubiertas de edificios) con una superficie de ocupación inferior a 5 hectáreas.

S.6.7 OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Otras instalaciones de servicio infraestructural no comprendidas en las categorías anteriores (subestaciones eléctricas menores, centros de transformación, instalaciones de telecomunicaciones de red, depósitos de agua y análogos).

GRUPO T: AGROPECUARIO

Actividades de producción primaria agrícola y ganadera, incluyendo la explotación de cultivos, la cría de animales y las actividades auxiliares asociadas.

T.1 AGRÍCOLA

T.1.1 AGRICULTURA INTENSIVA

Explotaciones agrícolas que emplean técnicas de producción intensiva, con alta densidad de cultivo, uso de invernaderos, riego localizado, fertirrigación y otros métodos que maximizan la producción por unidad de superficie.

T.1.2 AGRICULTURA EXTENSIVA

Explotaciones agrícolas que emplean técnicas de producción extensiva sobre grandes superficies, con menor intensificación de insumos, incluyendo cultivos de secano, olivar tradicional, cereal extensivo y dehesas.

T.1.3 VIVEROS MAYORISTAS

Instalaciones dedicadas a la producción y venta al por mayor de plantas, plantones, semillas y material vegetal de reproducción, destinados a su comercialización a profesionales del sector agrícola, paisajístico o forestal.

T.1.4 VIVEROS MINORISTAS

Instalaciones dedicadas a la producción y venta minorista de plantas ornamentales, de jardín, huerto y material vegetal al público general.

T.1.5 INSTALACIONES DE COMPOSTAJE AGRARIO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES

Instalaciones dedicadas al compostaje de residuos biodegradables de origen agrario (restos de poda, residuos de cosecha, estiércoles y otros materiales orgánicos) para la obtención de compost utilizable como enmienda orgánica del suelo.

T.1.6 INSTALACIONES PARA VERMICULTURA O VERMICOMPOSTAJE; LOMBRICULTURA

Instalaciones dedicadas a la cría de lombrices de tierra (vermicultura/lombricultura) para la transformación de residuos orgánicos en vermicompost (humus de lombriz) mediante la acción biológica de estos organismos.

T.2 PECUARIO Y SIMILARES

T.2.1 GANADERÍA INTENSIVA

Explotaciones ganaderas con sistema de cría intensiva en las que los animales se alojan en instalaciones cerradas con alimentación controlada:

T.2.1.1 CRÍA INTENSIVA AVES, CERDOS Y OTROS (CON UMBRALES CAT. 21)

Explotaciones de cría intensiva de aves de corral, ganado porcino u otros animales que alcanzan los umbrales de capacidad establecidos en la Categoría 21 del Anexo I de la Ley 2/2026 en cuanto a número de plazas o unidades ganaderas.

T.2.1.2 GANADERÍA INTENSIVA (NO ALCANZA UMBRALES CAT. 21)

Explotaciones de cría intensiva que no alcanzan los umbrales de capacidad establecidos en la Categoría 21, por tratarse de explotaciones de menor dimensión.

T.2.2 GANADERÍA EXTENSIVA

Explotaciones ganaderas basadas en el pastoreo y el aprovechamiento de recursos naturales, con los animales en régimen de libertad o semilibertad sobre superficies amplias de pastos, dehesas o montes.

T.2.3 CRÍA DE ESPECIES EXÓTICAS

Explotaciones dedicadas a la cría y mantenimiento de animales de especies exóticas o no autóctonas, con fines comerciales, de exhibición o conservación, sujetas a la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y sobre especies invasoras.

T.2.4 NÚCLEOS ZOOLÓGICOS

Instalaciones donde se mantienen, crían o comercializan animales vivos de cualquier especie, distintas de las explotaciones ganaderas convencionales, incluyendo centros de cría de animales de compañía, centros de rescate y establecimientos de exhibición no abiertos regularmente al público.

T.2.5 ESTABLO

Construcción o instalación destinada al alojamiento de ganado equino, bovino u otros animales de tiro o carga, generalmente de pequeña escala y vinculada a explotaciones agrarias tradicionales o actividades ecuestres menores.

T.2.6 PICADERO - DOMA ANIMALES Y PICADEROS

Instalaciones dedicadas a la doma, entrenamiento y monta de animales equinos, incluyendo pistas cubiertas o al aire libre, cuadras y dependencias auxiliares para la práctica de actividades ecuestres.

GRUPO U: SIDERURGIA Y MINERÍA

Actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y geológicos, así como las instalaciones industriales de transformación primaria de minerales, áridos y productos pétreos.

U.1 FABRICACIÓN DE HORMIGÓN O CLASIFICACIÓN DE ÁRIDOS

Instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón preparado o a la clasificación, lavado y cribado de áridos y gravas para la construcción, incluyendo plantas de hormigón, graveras y centros de clasificación de materiales pétreos.

U.2 TRATAMIENTO TÉRMICO SUSTANCIAS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN

Instalaciones industriales que emplean tratamiento térmico para la transformación de sustancias minerales destinadas a la construcción, incluyendo la fabricación de ladrillos, tejas, baldosas cerámicas, productos refractarios y otros materiales cerámicos.

U.3 INSTALACIONES PARA PRODUCCIÓN DE CAL

Instalaciones de calcinación de piedra caliza en hornos para la producción de cal viva (óxido de calcio) y cal apagada (hidróxido de calcio), con los equipos de trituración, hornos y sistemas de captación de emisiones asociados.

U.4 INSTALACIONES PRODUCCIÓN ÓXIDO DE MAGNESIO EN HORNOS

Instalaciones de calcinación en hornos para la producción de óxido de magnesio (magnesia calcinada) a partir de minerales magnesianos, con los procesos de trituración, calcinación y control de emisiones.

U.5 INSTALACIONES TRITURACIÓN, ASERRADO, TALLADO, PULIDO PIEDRA

Instalaciones industriales dedicadas a la trituración, aserrado, tallado y pulido de piedra natural (mármol, granito, pizarra y otras rocas ornamentales).

U.6 OTRAS ACTIVIDADES MINERAS SIN CATEGORÍA ESPECÍFICA

Otras actividades de extracción, investigación y aprovechamiento de recursos minerales y geológicos no comprendidas en las categorías anteriores ni sujetas a instrumento de prevención ambiental específico.

GRUPO W: INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, TEXTIL Y PAPELERA

Actividades industriales de los sectores químico, petroquímico, textil y papelerero que, por su naturaleza y procesos productivos, requieren medidas específicas de seguridad industrial y control ambiental.

W.1 TUBERÍAS PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Instalaciones de tuberías y conducciones para el transporte de productos químicos, gases licuados, hidrocarburos líquidos y otras sustancias peligrosas, incluyendo las estaciones de bombeo, válvulas de seccionamiento y sistemas de control asociados.

W.2 INSTALACIONES INDUSTRIALES QUÍMICAS

GRUPO X: INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Instalaciones industriales del sector agroalimentario dedicadas a la transformación y procesamiento de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, con entidad suficiente para constituir categoría propia.

X.1 APROVECHAMIENTO/ELIMINACIÓN SUBPRODUCTOS O DESECHOS DE ANIMALES

Instalaciones dedicadas al aprovechamiento, tratamiento, transformación o eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (harinas, sebos, gelatinas y otros derivados), así como la destrucción sanitaria de cadáveres y decomisos.

X.2 FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DERIVADOS DE LA ACEITUNA (EXCEPTO ACEITE)

Instalaciones industriales dedicadas a la fabricación y elaboración de productos derivados de la aceituna distintos del aceite de oliva, incluyendo aceitunas de mesa, preparados de aceituna y otros subproductos del olivar.

X.3 FABRICACIÓN DE JARABES Y REFRESCOS

Instalaciones industriales dedicadas a la fabricación de jarabes, concentrados, refrescos, zumos industriales y bebidas analcohólicas, incluyendo los procesos de mezcla, carbonatación, pasteurización y envasado.

X.4 DESTILACIÓN DE VINOS Y ALCOHOLES

Instalaciones industriales dedicadas a la destilación de vinos, orujos y otras materias primas para la obtención de alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas, incluyendo los procesos de fermentación, destilación, rectificación y envejecimiento.

X.5 FABRICACIÓN DE VINOS Y LICORES

Bodegas e instalaciones dedicadas a la fabricación, crianza y embotellado de vinos, así como a la elaboración de licores y otras bebidas alcohólicas fermentadas o maceradas, no incluidas en la categoría de destilación.

X.6 CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS

Instalaciones centrales de manipulación, acondicionamiento, clasificación, envasado y expedición de frutas y hortalizas frescas procedentes de las explotaciones agrícolas, para su distribución comercial.

X.7 EMPLAZAMIENTOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES CON PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Instalaciones destinadas al almacenamiento y suministro de alimentos de origen animal para la alimentación de animales de compañía, fauna silvestre cautiva u otros animales, cuando requieran condiciones específicas de conservación y control sanitario.

X.8 INSTALACIONES PARA LIMPIEZA Y LAVADO DE ACEITUNA; PUESTOS DE COMPRA

Instalaciones auxiliares de la industria oleícola dedicadas a la recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceituna procedente del campo antes de su entrada en la almazara, incluyendo puestos de compra y centros de acopio.

X.9 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ORUJOS U ORUJOS HÚMEDOS (CAMPAS A CIELO ABIERTO)

Emplazamientos al aire libre (campas) destinados al almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos (alpeorujo) procedentes de la extracción del aceite de oliva, antes de su traslado a extractoras u otros destinos de valorización.

NOTA ACLARATORIA

La presente relación de actividades no tiene carácter vinculante. Se elabora a efectos informativos conforme a la Ley 2/2026, de 2 de abril, de Prevención y Control Ambiental de Andalucía, y a la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas y de actividades, declaraciones responsables y comunicaciones previas del Ayuntamiento de Utrera.

La clasificación y el régimen de intervención aplicable a cada actividad podrán verse modificados por la aprobación de nueva normativa, así como por la actualización de los Anexos de la Ley 2/2026. En caso de duda sobre la clasificación de una actividad concreta, deberá estarse a lo que resulte de la normativa vigente en el momento de la solicitud y, en su caso, al informe técnico municipal.

Las definiciones contenidas en este Anexo se formulan a los exclusivos efectos de facilitar la identificación y comprensión de cada tipo de actividad, sin que sustituyan ni prevalezcan sobre las definiciones legales contenidas en la normativa urbanística o sectorial aplicable a cada caso.